REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2020 – 000369** 00

Subsanada la reforma a la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCO DAVIVIENDAS.A.,** contra **FREDY HUMBERTO CASAS RODRIGUEZ,** previos los trámites del proceso Ejecutivo, por las siguientes cantidades:

Con base en el pagaré Nº 9372020275:

1.1. Por el capital contenido en la cuota de fecha 19 de diciembre de 2019 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETECENTAVOS MCTE ($16.666.666.67).

1.2. Por los intereses corrientes causados y no pagados correspondientes a la cuota de 19 de diciembre de 2019 la suma TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($3.792.882,33).

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital correspondiente a la cuota de 19 de diciembre de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en que incurrieron en mora esto es el 20 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectué el pago total.

1.4. Por el capital contenido en la cuota de fecha 19 de marzo de 2020 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($16.666.666.67).

[1] Estado electrónico 26 de abril de 2022

1.5. Por los intereses corrientes causados y no pagados correspondientes a la cuota de 19 de marzo de 2020 la suma TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO MCTE (3.357.682,65).

1.6. Por los intereses de mora sobre el capital correspondiente a la cuota de 19 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en que incurrieron en mora esto es el 20 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectué el pago total.

1.7. Por el capital contenido en la cuota de fecha 19 de junio de 2020 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($16.666.666.67).

1.8. Por los intereses corrientes causados y no pagados correspondientes a la cuota de 19 de junio de 2020 la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (2.937.972,33).

1.9. Por los intereses de mora sobre el capital correspondiente a la cuota de 19 de junio de 2020 Liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en que incurrieron en mora esto es el 20 de junio de 2020 y hasta cuando se efectué el pago total.

1.10. Por el capital contenido en la cuota de fecha 19 de septiembre de 2020 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($16.666.666.67).

1.11. Por los intereses corrientes causados y no pagados correspondientes a la cuota de 19 de septiembre de 2020 la suma DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.371.772,39).

1.12. Por los intereses de mora sobre el capital correspondiente a la cuota de 19 de septiembre de 2020. Liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha en que incurrieron en mora esto es el 20 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectué el pago total.

1.13. Por el capital ACELERADO correspondiente a la cuota de fecha 19 de diciembre de 2020 hasta la cuota de fecha 19 de diciembre del 2021 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCOCENTAVOS MCTE ($83.333.333,35).

1.14. Por los intereses de mora sobre la suma OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRESPESOS CON TREINTA Y CINCOCENTAVOS

MCTE ($83.333.333,35) liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total.

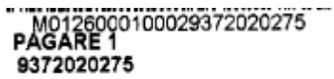

Con base en el pagaré identificado con No.

2.1. Por el capital contenido en el pagaré de fecha 14 de diciembre de 2018 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($49.825.916)

2.2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($6.925.609).

2.3. Por los interese de mora sobre el capital de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($49.825.916) liquidados desde la fecha de vencimiento del pagare hasta la fecha del pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10)días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere nuevamente a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reitera el reconocimiento de personería a DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72860ffccc820aa03a8b5a7c456a7ab85770cbbf38234ea579faa23425227b6**

Documento generado en 25/04/2022 09:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica